

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°724-2023-MPA-A

Abancay, 21 de agosto del 2023

VISTOS:

La Orden de Compra-Guía de Internamiento N° 1006, El Informe N°66-2023-MPA/GATDU/SGEI/RO-DBA, Informe N° 980-2023-SGEI/GATDU-MPA, Informe N°1385-2023-GATDU-MPA, Informe N°56-2023-RARG/ABAST-GAF/MPA, Informe N°412-2023-ODA-DOGAF-MPA, Informe N°729-2023-GAF-MPA, Opinión legal N° 368-2023-OGAJ-MPA, Informe N°337-2023-GM-MPA, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(..) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala en su artículo 34° numerales, **34.2** El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. **34.3** Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje; de igual forma, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado refiere en su artículo 157° numeral 157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

Que, en el marco normativo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado con Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF; se desarrolló el procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 9-2023-MPA-I, para la ADQUISICION DE CEMENTO PORTLAND TIPO I PARA LA OBRA, MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PASAJE BUENOS AIRES DE LA CIUDAD DE ABANCAY DEL DISTRITO DE ABANCAY-PROVINCIA DE ABANCAY-DEPARTAMENTO DE APURIMAC, con CUI N°2547507, perfeccionado mediante Orden de Compra N°1006, de fecha 13 de junio del 2023, entre la Entidad y la Empresa Grupo Murillo EIRL., por el monto de S/. 39,788.35 (Treinta y Nueve Mil Setecientos Ochenta y Ocho con 35/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

| DESCRIPCION | CANTIDAD | UNIDAD | PRECIO UNITARIO S/. | PRECIO TOTAL S/. |
|--|----------|--------|---------------------|------------------|
| CEMENTO PORTLAND TIPO I X 42.50 KG. - YURA | 1,439 | UNIDAD | 27.650 | 39,788.35 |

Que, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano con Informe N°1385-2023-GATDU-MPA de fecha 27 de junio del 2023, que contiene el Informe N°980-2023-SGEI/GATDU-MPA, Informe N°66-2023-MPA/GATDU/SGEI/RO-DBA, solicita deductivo a la Orden de Compra





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY



N°1006-2023, por la Adquisición de Cemento Portland Tipo I para el proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PASAJE BUENOS AIRES DE LA CIUDAD DE ABANCAY DEL DISTRITO DE ABANCAY-PROVINCIA DE ABANCAY-DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N°2547507, avalado en el informe del Residente de Obra que señala que la conformidad asciende a un 77.08 %, solicitando una reducción del 22.93 %, monto que se encuentra permitido según la ley de contrataciones del estado y su reglamento señalados precedentemente, de acuerdo la siguiente cuadro:

| ITEM | O/C | SIAF | NOMBRE DEL PROVEEDOR | DESCRIPCION | MONTO CERTIFICADO | MONTO A CERTIFICAR |
|------|------|------|----------------------|--|-------------------|--------------------|
| 01 | 1006 | 3441 | GRUPO MURILLO EIRL. | ADQUISICION DE CEMENTO PORTLAND TIPO I X 42.50 kg. | S/. 39,788.35 | S/. 9,124.50 |

Que, con informe N°56-2023-RARG/ABAST-GAF/MPA de fecha 17 de julio del 2023, el Especialista en Contrataciones del área de Logística, remite Informe Técnico sobre SOLICITUD de DEDUCTIVO a la ADQUISICION DE CEMENTO PORTLAND TIPO I X 42.50 KG. PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PASAJE BUENOS AIRES DE LA CIUDAD DE ABANCAY - DISTRITO DE ABANCAY - PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO APURIMAC" con CUI N°2547507 derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 9-2023-MPA-1, donde señala;

- Con INFORME N° 66-2023-MPA/GATDU/SGEI/RO-DBA, de fecha 23 de junio del 2023, el residente de obra SOLICITA EL DEDUCTIVO a la ADQUISICION DE CEMENTO PORTLAND TIPO I X 42.50 KG. PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PASAJE BUENOS AIRES DE LA CIUDAD DE ABANCAY - DISTRITO DE ABANCAY - PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO APURIMAC", mencionando que la atención realizada a la obra de 1109 bolsas de CEMENTO PORTLAND TIPO I X 42.5 KG, cumple con las metas del proyecto, y la culminación de la obra, para lo cual no se realizara ningún pedido posterior, por lo que SOLICITA el DEDUCTIVO DE 330 bolsas de CEMENTO PORTLAND TIPO I X 42.5 KG, que constituye el 22.93% de la cantidad total de la contratación, que asciende a S/. 9,124.50 (Nueve Mil Ciento Veinticuatro Con 50/100 Soles).
- Que los numerales 157.1, 157.2 y 157.3 del Artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señalan: 157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. 157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. 157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción.

Que, Asimismo, mediante Informe N°729-2023-GAF-MPA de fecha 25 de julio del 2023, que contiene el Informe N°412-2023-ODA-DOGAF-MPA, el Director de la Oficina General de Administración y Finanzas, solicita Opinión Legal respecto de la solicitud de DEDUCTIVO a la ADQUISICION DE CEMENTO PORTLAND TIPO I X 42.50 KG. PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PASAJE BUENOS AIRES DE LA CIUDAD DE ABANCAY - DISTRITO DE ABANCAY - PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO APURIMAC" con CUI N°2547507 derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 9-2023-MPA-1;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica con Opinión Legal N°368-2023-OGAJ-MPA de fecha 07 de agosto del 2023, señala: El Art. 34° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades ha expresado: "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY



ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados".

Los Numerales 157.1) 157.2) y 157.3) del Artículo 157º del Reglamento D. S. N° 344-2018-EF de la Ley de Contrataciones del Estado, señalan: 157. 1.) Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato: en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. 157.2) Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco (25%) del monto del contrato original. 157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción.

Estando a las normas acotadas; de acuerdo a los hechos se pone en conocimiento que el procedimiento ostenta una "Reducción de las prestaciones hasta el límite del (25%) del monto del contrato original"; tal como expusieron en el Informe N° 1385-2023-GATDU-MPA. Por lo que ha lugar lo solicitado por el área usuaria de esta comuna provincial de Abancay; en ese contexto; OPINA: HA LUGAR la Reducción de las prestaciones hasta el límite del (25%) del monto del contrato original de la ADQUISICION DE CEMENTO PORTLAND TIPO I X 42.50 KG. PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PASAJE BUENOS AIRES DE LA CIUDAD DE ABANCAY - DISTRITO DE ABANCAY - PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO APURIMAC" con CUI N°2547507 derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 9-2023-MPA-1; asimismo, con Informe N°337-2023-GM-MPA de fecha 08 de agosto, el Gerente Municipal avala la solicitud la solicitud de Reducción de las prestaciones hasta el límite del (25%) del monto del contrato original tal como lo solicitó la gerencia de acondicionamiento territorial y desarrollo urbano en el Informe N° 1385-2023-GATDU-MPA de fecha 27 de junio del 2023;

DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ, EL TUO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO APROBADO MEDIANTE DECRETO LEGISLATIVO N° 082-2019-EF, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO LEY N° 30225, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, Y EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES OTORGADAS POR LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, Y CON LAS VISACIONES CORRESPONDIENTES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA REDUCCIÓN, a la Orden de Compra N°1006 derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 9-2023-MPA-1, POR LA ADQUISICION DE CEMENTO PORTLAND TIPO I X 42.50 KG. PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PASAJE BUENOS AIRES DE LA CIUDAD DE ABANCAY - DISTRITO DE ABANCAY - PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO APURIMAC", por el monto de S/. 9,124.50 (Nueve Mil Ciento Veinticuatro Con 50/100 Soles). de acuerdo al siguiente detalle:

| ITEM | D/C | SIAF | NOMBRE DEL PROVEEDOR | DESCRIPCION | MONTO CERTIFICADO | MONTO A CERTIFICAR |
|------|------|------|----------------------|--|-------------------|--------------------|
| 01 | 1006 | 3441 | GRUPO MURILLO EIRL. | ADQUISICION DE CEMENTO PORTLAND TIPO I X 42.50 kg. | s/. 39,788.35 | S/. 9,124.50 |





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales la publicación en la Plataforma SEACE, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Abancay

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a Empresa Grupo Murillo EIRL y demás áreas correspondientes para su conocimiento y acciones pertinentes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUENSE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY
Nestor Paul Peña Sanchez
ALCALDE

